



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 10/08/2020

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **QUIMBAYA S.O.M con NIT. 811.015.166-1**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN** identificado con la cédula de extranjería No. **257.618** o por quien haga sus veces, es titular de la Licencia de Exploración Minera N°**4568**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución No. **2020060003241 del 11 de febrero de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

**“(...) RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: NO REVOCAR Y DEJAR EN FIRME** en su totalidad la Resolución No. 2018060358580 del 05 de Septiembre de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN MINERA N°4568", para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de REMEDIOS Y SEGOVIA del Departamento de Antioquia, otorgada mediante resolución número 11268 del 17 de diciembre de 1998 Y modificada mediante resolución N°028029 el 22 de abril de 2013, e inscrita en el registro minero nacional el 23 de septiembre de 2013 bajo el código L4568005, cuyo titular es La sociedad **QUIMBAYA S.O.M con NIT. 811.015.166-1**, representada legalmente por





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



el señor ROBERT WILLIAM ALLEN identificado con la cédula de extranjería No. 257.618 o por quien haga sus veces, conforme a la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente providencia no procede el recurso alguno en virtud del artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, y del artículo 318 de la Ley 1564 de 2012.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA ---** Secretaria de Minas

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 10 de agosto del 2020 y se desfija el día 14 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

YENNY CRSITINA QUINTRO HERRERA

DIRECTORA DE TITULACION

Secretaría de Minas

Cordialmente,





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



*Yenny Cristina Quintero Herrera*

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

EMARQUEZU

